



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0015/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0130/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Culiacán, Sinaloa, a 06 de marzo de 2023

**EJIDO LA TASAJERA, COSALA, SINALOA.
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Diciembre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 01 de Marzo de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 06 de Marzo de 2023 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0037/2023 de fecha 01 de Febrero de 2023, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO LA TASAJERA, COSALÁ, SINALOA.	EJIDO LA TASAJERA	Cosala	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO DEL EJIDO LA TASAJERA, COSALÁ, SINALOA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	329038.06	2693980.19
2	331748.04	2693884.02
3	331755.56	2693883.76
4	332396.73	2693861.01
5	334362.51	2695684.62

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0015/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0130/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de marzo de 2023

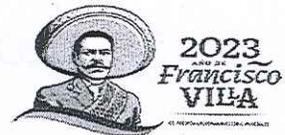
6	334603.48	2695908.16
7	334944.58	2696224.59
8	335011.74	2696286.9
9	335149.57	2696414.75
10	339913.72	2698627.26
11	340153.11	2698247.37
12	340380.43	2697886.63
13	340749.808	2697300.47
14	341081.88	2696773.48
15	341204.27	2696579.26
16	344020.59	2692109.99
17	346853.38	2687296.5
18	351511.51	2684866.47
19	351417.68	2684736.16
20	351448.36	2681360.53
21	337012.07	2682894.35
22	336914.67	2682904.69
23	334001.26	2683214.24
24	329510.37	2683315.64
25	329261.67	2684977.84
26	328679.69	2688339.53
27	328675.42	2688364.23
28	328672.2	2689197.34
29	328672.02	2689243.05
30	328667.93	2690300.59
31	328665.14	2691021.76
32	329038.06	2693980.19

Nombre del predio: POLÍGONO 1 DEL PREDIO PARTICULAR
PERTENECIENTE AL C. FAUSTINO ROBLES CÁRDENAS, MISMO
QUE SE EXCLUYE DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	334430.25	2691966.36
2	334417.34	2691958.47
3	333861.19	2691618.4

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0015/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0130/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de marzo de 2023

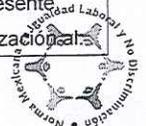
4	333544.41	2691436.06
5	333615.65	2691326.83
6	333719.98	2691246.42
7	333721.54	2691178.81
8	333805.3	2691079.79
9	333838.54	2690992
10	333923.57	2690626.43
11	334749.41	2691183.24
12	334751.37	2691317.87
13	334751.48	2691325.73
14	334752.35	2691385.36
15	334752.57	2691400.83
16	334753.62	2691472.81
17	334754.1	2691506.01
18	334757.59	2691745.84
19	334757.71	2691754.02
20	334763.77	2692170.3
21	334430.25	2691966.36

Nombre del predio: POLÍGONO 2 DEL PREDIO PARTICULAR
PERTENECIENTE AL C. FAUSTINO ROBLES CÁRDENAS, MISMO
QUE SE EXCLUYE DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	333505.58	2691305.89
2	333414.27	2691338.87
3	333254.23	2691221.47
4	332605.73	2690130.35
5	333768.64	2690500.72
6	333787.34	2690879.76
7	333784.92	2691058.96

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0015/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0130/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Culiacán, Sinaloa, a 06 de marzo de 2023

EJIDO LA TASAJERA	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31/12/31
-------------------	----	---	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LA TASAJERA	23552.45	7631.67	3854.55

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LA TASAJERA	3854.55	48847.72

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO LA TASAJERA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/03/23	31/12/23	Comunes tropicales	440.34	5495.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	399.17	4293.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	419	4419.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	416.02	7210.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	419	5024.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	429.57	6123.71	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	430.35	5809.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	447.28	5746.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	453.82	4724.96	Metros cúbicos v.t.a.
Total:					48,847.72	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0015/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0130/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de marzo de 2023

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	729-JL

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LA TASAJERA	D-25-005-ETA-001/23

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0015/12/22

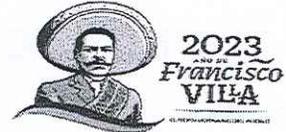
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0130/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de marzo de 2023

Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 1,217.13, Poste 1,887.57, Leña 461.81, Estación 241.77, Retén 1,686.99, Total 5,495.27; A2: Aserrío 832.16, Poste 1,713.77, Leña 751.14, Estación 327.11, Retén 668.94, Total 4,293.12; A3: Aserrío 573.82, Poste 2,567.73, Leña 615.27, Estación 160.79, Retén 501.63, Total 4,419.24; A4: Aserrío 1,055.67, Poste 3,252.2, Leña 837.8, Estación 221.75, Retén 1,842.6, Total 7,210.02; A5: Aserrío 1,128.33, Poste 2,032.68, Leña 792.4, Estación 269.18, Retén 802.31, Total 5,024.9; A6: Aserrío 1,311.81, Poste 2,596.71, Leña 660.48, Estación 382.75, Retén 1,171.96, Total 6,123.71; A7: Aserrío 912.13, Poste 2,287.52, Leña 688.92, Estación 284.06, Retén 1,637.27, Total 5,809.9; A8: Aserrío 725.31, Poste 3,324.94, Leña 469.45, Estación 205.46, Retén 1,021.44, Total 5,746.6; A9: Aserrío 243.85, Poste 2,739.33, Leña 589.91, Estación 120.92, Retén 1,030.95, Total 4,724.96; Posibilidad Total del Predio: 48,847.72.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0015/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0130/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de marzo de 2023

19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en m³ v.t.a. A1: Bursera penicillata 122.01, Bursera simaruba 90.68, Maclura tinctora 242.73, Sapium lateriflorum 761.71, Total: 1,217.13; A2: Bursera penicillata 123.09, Bursera simaruba 74.75, Maclura tinctora 175.31, Sapium lateriflorum 459.01, Total: 832.16; A3: Bursera penicillata 98.33, Bursera simaruba 63.52, Maclura tinctora 84.33, Sapium lateriflorum 327.64, Total: 573.82; A4: Bursera penicillata 179.32, Bursera simaruba 254.9, Maclura tinctora 226.87, Sapium lateriflorum 394.58, Total: 1,055.67; A5: Bursera penicillata 215.77, Bursera simaruba 142.95, Maclura tinctora 136.0, Sapium lateriflorum 633.61, Total: 1,128.33; A6: Bursera penicillata 221.67, Bursera simaruba 214.44, Maclura tinctora 195.64, Sapium lateriflorum 680.06, Total: 1,311.81; A7: Bursera penicillata 212.92, Bursera simaruba 52.55, Maclura tinctora 370.03, Sapium lateriflorum 276.63, Total: 912.13;
20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A8: Bursera penicillata 162.31, Bursera simaruba 132.88, Maclura tinctora 244.65, Sapium lateriflorum 185.47, Total: 725.31; A9: Bursera penicillata 42.09, Bursera simaruba 26.31, Maclura tinctora 99.3, Sapium lateriflorum 76.15, Total: 243.85; Posibilidad Total de Aserrío en el Predio: 8,000.21.
21. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Que en el expediente original del DTU-AF que se encuentra en el archivo físico en ésta Oficina de Representación, se encuentran registradas las coordenadas de los polígonos de las áreas de corta de cada una de las anualidades.
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0015/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0130/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de marzo de 2023

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.



MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad. pedro.leon@profepa.gob.mx
Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad. fcruz@conafor.gob.mx
Ing. Jesús Alfredo Lemus Vázquez.- Representante legal de Servicios Técnico Forestales Sinaloa Norte, S.C.-Ciudad. lemusst@prodiy.net.mx; stfsinaloanorte@gmail.com
Expediente y Minutario

MLSA/FCH/EAA/RCM*